



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2022-00072  
DEMANDANTE: "COOPSERVIVELEZ LTDA"

Se encuentra al despacho el negocio de la radicación para aprobar la liquidación de costas que fue elaborada por la secretaría del despacho.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Dispone el numeral tercero del artículo 366 del C.G.P. que:

*"La liquidación incluirá el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, y las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador o el juez, aunque se litigue sin apoderado."* (Subrayas del Despacho)

Teniendo en cuenta lo anterior, en la liquidación presentada por la secretaría se echa de menos la inclusión de los gastos judiciales en los que incurrió la parte demandante para notificar a los demandados en el proceso, visibles a los PDF 35 y 36 del cuaderno principal ejecutivo, por lo que es del caso no tener en cuenta la liquidación que ahora se presenta para su aprobación, y en su lugar, disponer una nueva liquidación que incluya los valores dejados de reconocer.

En este caso, se aprecia que cada una de las guías de correo certificado de los archivos digitales descritos, generó el valor de NUEVE MIL PESOS (\$9.000) M/CTE para el interesado, en este caso la entidad demandante por intermedio de su apoderada judicial.

Motivo por el cual se liquidarán las costas procesales de la siguiente forma:

|                                                 |                       |
|-------------------------------------------------|-----------------------|
| Vr. Porte Correos Citación Notificación .....   | \$18.000,00           |
| Vr. Agencias en derecho primera instancia ..... | \$7.163.924,00        |
| <b>TOTAL .....</b>                              | <b>\$7.181.924,00</b> |

**SON: SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS. M/CTE.**

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez - Santander,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NO TENER EN CUENTA** la liquidación de costas realizada por la secretaría del Juzgado, conforme a lo motivado.

**SEGUNDO: FIJAR** como costas procesales en el presente proceso EJECUTIVO propuesto COOPSERVIVELEZ LTDA. Contra FLAVIO GONZÁLEZ TÉLLEZ y MARÍA MIRTILA ROA DE GONZÁLEZ, a cargo del demandado, y a favor del ejecutante, la suma total de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$7.181.924,00) M/CTE, como se esbozó en la parte motiva.



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
VÉLEZ - SANTANDER**

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO**

**Firmado Por:  
Maria Claudia Moreno Carrillo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Velez - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dba665d3aedb7ecec774fb487637b76c19801562c0c0867146ae05b6afc23ffd**

Documento generado en 25/09/2023 04:48:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**